DIARIO BALEAR.

LUNES 1.° DE MARZO DE 1830.

El Sto. Angel de la Guardia.

Cuarto creciente á las 8 y 12 minutos de la noche en Géminis.—Revuelto.
Sale el sol á las 6 horas y 27 minutos: se pone á las 5 horas y 33 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

AUSTRIA.

Viena 17 de enero.

Las noticias particulares de Constantinopla anuncian que reinaba en aquella capital la mas perfecta tranquilidad; pero que en algunas provincias de la Turquía europea se notaban síntomas de insurreccion. En Andrinópolis y en Sofia se ha descubierto últimamente una insurreccion que estaban suscitando los antiguos genízaros. De sus resultas se han hecho algunas prisiones; pero aun no se ha derramado sangre, pues el Gran Señor ha ordenado á los gobernadores de estas plazas que obrasen con mucha circunspeccion, á fin de no ecsasperar á la poblacion: por esta razon han sido conducidos á Constantinopla la mayor parte de los presos, con el objeto, segun se decia, de ecsaminarlos por sí mismo el Sultan. Sin embargo de esta clemencia aparente hay presunciones de que ninguno de estos desgraciados se escapará de la justicia sanguinaria de su Soberano.

Asimismo se observa en todos los ramos de la administracion la mayor actividad. Los grandes del imperio otomano se hallan animados de una noble emulacion, y se apresuran cada uno por su parte á dar pruebas nada equívocas de su adhesion al Padischak, ofreciéndole grandes donativos para indemnizarle en algun modo de las enormes pérdidas que ha sufrido y para reparar los daños, cuya principal causa suponen haber sido la traicion.

Finalmente se habla en Constantinopla de una negociacion que se ha entablado á favor de la Puerta, y cuyo objeto es indemnizarla de los buques que perdió en la batalla de Navarino. Inglaterra está pronta, segun se asegura, á contribuir con la parte que la toque, bajo ciertas condiciones, y se cree que la Francia no se negará á lo mismo; pero falta saber lo que hará la Rusia.

PIAMONTE.

Turin 21 de enero.

El 16 del corriente dió felizmente á luz un Príncipe S. A. I. y R. la Archiduquesa Vireina. Las noticias del 18 anuncian que la augusta princesa seguia perfectamente, asi como el recien nacido.

INGLATERRA.

Lóndres 20 de enero.

Mucho tiempo hacia que guardábamos un profundo silencio sobre la situacion actual de Irlanda; pero es llegado el caso en que ya digamos alguna cosa. Las cartas que hemos recibido de nuestro corresponsal nos ponen en estado de apreciar con ecsactitud los verdaderos resultados del *bill* de emancipacion. La situacion de la Irlanda se ha mejorado mucho desde que se le concedió esta emancipacion. Ya no hay enconos, ni riñas, en otro tiempo tan frecuentes, producidas por la ecsaltacion de los partidos y de los antiguos odios. Otra de las señales mas ciertas de estas mejoras tan ponderadas es aquella especie de descrédito en que han caido los intrigantes, esos hombres que se creian tan venerados y queridos del pueblo: este los mira ya con indiferencia, y no hay uno que no se ria del que fue, tan aplaudido en otro tiempo, asi como de su proyecto de ante-union.

—Se lee en el *Court-Journal* lo que sigue:

»Nada de nuevo se ha traslucido concerniente á las negociaciones que se siguen para poner en el trono de Grecia al Príncipe Leopoldo. La noticia inserta en un periódico de la mañana acerca de que S. A. R. se habia negado á admitir la soberanía de este pais carece de fundamento. Asimismo es falso que el Rey se opone á la elevacion proyectada de su yerno: cualquiera que sea el resultado de las conferencias podemos afirmar que el Príncipe no se ha negado hasta ahora á subir al trono.”

Idem 26.

El Egipto continúa civilizándose, esclama seriamente el *Globe and Traveller*, ¡y tambien tiene su periódico! pero lo que se publica en él mas curioso y mas digno de admiracion, son los debates de los representantes egipcios, y para ejemplo de esta asercion léase el discurso de Ibrahim-bajá, en donde anunció pomposamente á los individuos de la asamblea las disposiciones pacíficas de su padre, y sus benéficas intenciones á favor de sus súbditos; to-

do dicho con la gracia, precision y elocuencia como el mas hábil y ejercitado orador de Lóndres.

El gobernador de Gibraltar ha abolido el impuesto de cinco sueldos diarios que se ecsigia á los forasteros que iban á aquella plaza.

(G. de M.)

Escriben de Odesa que nunca se ha conocido alli un frio tan estraordinario como el que reina. El 11 de noviembre empezaron las gentes á andar por la ciudad en trineos.

— Segun escriben de Tolosa de Francia con fecha de 26 de diciembre el frio se hacia sentir con mucha violencia. En las inmediaciones habia 8 á 10 pulgadas de nieve, y no se habia esperimentado igual crudeza de 11 años á esta parte. El termómetro señalaba 8 grados y un quinto bajo cero en escala de Reaumur. El canal de ambos mares estaba enteramente interceptado, y en el Garona empezaban á romperse los hielos. El barco correo, las diligencias y los correos, estaban detenidos. La mala de Paris llevaba un dia de retardo.

— El puente de Rhin en Strasburgo acaba de destruirse por la violencia de los hielos. Se ha interrumpido la comunicacion con la frontera.

— El recreo de *patinar* está sujeto á diferentes riesgos, de los que se ven diarios ejemplos. El 27 de diciembre tres jóvenes parisienses que se divertian en este juego sobre el Sena, cerca de la embocadura de l'Aubette, cayeron en este último rio, y por fortuna la poca profundidad, y el haberles socorrido prontamente, hizo que no pasase el susto de un baño repentino. Casi al mismo tiempo cayó un irlandes, á quien pudieron libertar del riesgo algunos compañeros suyos.

(C. L. y M.)

AGRICULTURA, COMERCIO, ARTES &c.

Bálsamo eficaz.

Se machacan caracoles con el cascaron; se añaden polvos de azúcar cande, y con esto se hace un bálsamo que hace desaparecer las señales de las viruelas. El remedio no es tan eficaz que en todo género de criaturas produzca absolutamente el mismo efecto; pero son muchas las que han esperimentado sus felices resultados, y nada pierden los padres en hacer el ensayo en sus hijos de tierna edad cuando termina en ellos el padecimiento de tan cruel dolencia.

(C. L. y M.)

PALMA 1º DE MARZO.

Orden de la plaza del 28 de febrero para el 1º de marzo.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

Mañana á las 10 de ella se hallarán los Sres. gefes y oficiales indefinidos, ilimitados y retirados en el patio del Real palacio, á fin de pasar revista de comisario; y á las 4 de su tarde lo efectuará el Regimiento infantería de Córdoba 9º de línea, la que será intervenida por el Sr. D. Miguel de Cabra, Brigadier de infantería y Gobernador militar y político de esta plaza.

De órden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino—Salvador Valencia.

Nos Don Antonio Perez de Hirias, por la gracia de Dios y de la santa Sede apostólica Obispo de Mallorca, del Consejo de S. M. &c.

A todos los fieles de esta nuestra diócesis salud en nuestro Señor Jesucristo.

Las leyes mas bien meditadas y provechosas suelen caer por desgracia en un casi total olvido con el transcurso del tiempo, y este tambien hace que el fervor de los fieles llegue á resfriarse, y degenerar en tibieza, ó acaso criminal indiferencia. Para remedio de este mal ha acostumbrado la Iglesia renovar en ciertos tiempos sus cánones y estatutos, y nuestros antecesores publicar en este de la cuaresma, que es el de la espiacion y penitencia, sus edictos pastorales: y siguiendo tan loable y santa práctica os anunciaremos nuestra palabra, no para imponeros nuevos mandatos, sino para restablecer los antiguos, los cánones de la Iglesia y leyes del Reino, cuya observancia puede y debe influir en la reforma de las costumbres de todos los fieles y disciplina del clero.

1. "Aunque la vida religiosa no consiste en el "hábito, *dice el santo Concilio de Trento*, es no obs"tante debido que los clérigos vistan siempre há"bitos correspondientes á las órdenes que tienen, "para mostrar en la decencia del vestido esterior la "pureza interior de las costumbres::: por tanto, to"das las personas eclesiásticas por ecsentas que sean, "que tuviesen órdenes mayores, ó hayan obtenido "dignidades, personados, oficios ó cualesquiera bene"ficios eclesiásticos, si despues de amonestados por "su Obispo respectivo, aunque sea por medio de "edicto público, no llevaren hábito clerical honesto, "y proporcionado á su órden y dignidad, conforme "á la ordenanza y mandamiento del mismo Obispo, "puedan y deban ser apremiados á llevarlo, suspen"diéndolos de las órdenes, oficio, beneficio, frutos, "rentas y provechos de los mismos beneficios; y ade"mas de esto, si una vez corregidos volvieren á de"linquir, puedan y deban apremiarlos aun privándo"los tambien de los tales oficios y beneficios; in"novando y ampliando la constitucion de Clemente V "publicada en el Concilio de Viena, que principia "*Quoniam*...." Esta misma disposicion se circuló por el supremo Consejo de Castilla á todos los Ordinarios, para que con la mayor actividad procedie-

sen á imponer las penas que en ella se señalan á los eclesiásticos contraventores; y el capítulo 2 del libro 2 título 1 de las Sinodales de este Obispado, designando el trage talar como el propio de los ordenados *in sacris* ó beneficiados, castiga con la pena de cinco libras á los que no lo llevasen. Como sin embargo de tan claras y terminantes disposiciones, y por lo Nos mandado en nuestros edictos anteriores, hemos llegado á entender, no sin dolor, que algunos individuos del clero, olvidando sus deberes, se presentan en el público con trages impropios de su estado y profesion; mandamos á todos los ordenados *in sacris* ó que tengan beneficio eclesiástico que vistan precisamente el hábito talar y de color negro, con apercibimiento que á los contraventores los declaramos por el mismo hecho indignos de las prerogativas y preeminencias que corresponden á su estado, con arreglo á lo dispuesto por la Santidad de Clemente V y leyes del Reino; y sufrirán irremisiblemente las penas impuestas por derecho, á cuyo efecto encargamos á los párrocos nos adviertan sin demora de las faltas que notaren en los eclesiásticos ó beneficiados de sus respectivas parroquias.

2. El romano pontífice Inocencio XIII en su Bula que empieza *Apostolici Ministerii...* confirmada por Benedicto XIII, dirigidas una y otra á la restauracion de la disciplina eclesiástica, manda en su capítulo 7 que todos los clerigos de mayores y menores órdenes, aunque no tengan beneficio eclesiástico, concurran á las conferencias que se tengan por los párrocos, en las que se han de tratar de los casos de conciencia, ritos y ceremonias. Tambien las estableció el mismo Benedicto XIII en el Concilio romano de 1725 cap. 9; por lo que Nos al ingreso de nuestro Obispado mandamos que se tuviesen en todas las parroquias en cada semana, como estaba mandado por nuestros dignos predecesores, y que por una lamentable fatalidad hallamos desusado. Esto mismo hemos repetido en nuestros edictos pastorales, y ahora de nuevo mandamos que por ningun pretesto se interrumpa esta institucion tan ventajosa, y necesaria para desterrar la ignorancia del clero, fomentar su ilustracion para la administracion de los santos Sacramentos con utilidad de las almas, y su edificacion: bajo las penas puestas en nuestros edictos anteriores.

3. Ninguna cosa hay tan recomendada por nuestra santa Religion y por las leyes de este católico Reino como la reverencia y respeto que se debe á los templos de Dios vivo, en donde reside no la arca de la alianza, la urna del maná, la vara de Aaron, y las tablas como en el de Jerusalen, todo sombra y figura del precioso tesoro que poseemos: el cuerpo y sangre de nuestro Señor Jesucristo están presentes real y verdaderamente en nuestras Iglesias, para vernos, oirnos y colmarnos de gracia y beneficios, si con humildad y reverencia la adoramos y suplicamos. Vengamos pues á nuestras Iglesias llenos de confianza á pedir misericordia y perdon de nuestros pecados; pero no vengamos á aumentarlos con nuestra indevocion y poco respeto: temor santo, silencio, compostura, modestia, atencion, llanto y gemidos con verdadero dolor de nuestras culpas, y firme propósito de enmendarnos, son las disposiciones con que debemos entrar y permanecer en la Iglesia. Por lo tanto, ecsortamos á todos los fieles á que al venir al templo santo procuren evitar las conversaciones profanas y posturas inmodestas como insoportables á los ojos del Señor, y mandamos á todos los rectores y demas á quienes está cometida la vigilancia de las Iglesias que no las permitan, y que empleen todo su celo en impedir los desacatos que se cometen contra su Magestad; no permitiendo que los hombres entren con gorros, ni tampoco el que las mugeres se sienten en las gradas de los presbiterios, abuso, que con dolor de nuestro corazon observamos en las Iglesias de esta ciudad.

4. En Real decreto de 28 de febrero del año prócsimo pasado de 1829, circulado por el Consejo con fecha 15 de marzo del mismo, manda S. M. „cuide el Consejo de que se observen puntual y „debidamente las Reales órdenes espedidas en 2 de „marzo de 1815 y en 28 de setiembre de 1823, „relativas á que se castiguen los delitos y escánda„los públicos ocurridos por voluntarias separaciones „de matrimonios, y vida licenciosa de los conyu„ges ó algunos de ellos, por amancebamientos tam„bien públicos de personas solteras, y por la inob„servancia de las fiestas eclesiásticas; y asimismo las „palabras obscenas, las injurias hechas á los minis„tros de la Religion, el desprecio con que se habla „de ellos....; siendo tambien la voluntad de S. M. „que los jueces Reales ausilien francamente á los „prelados eclesiásticos y párrocos para el cumpli„miento de lo que hubiesen dispuesto para realizar „el arreglo de costumbres, y evitar los referidos es„cándalos públicos, valiéndose unos y otros de amo„nestaciones y ecsortaciones privadas, y procediendo „conforme á derecho contra los que obstinadamente „las desprecien." Escusado es el indicar que estos gravísimos males, cuyo remedio se propuso S. M., han ido en aumento como lo acredita una desgraciada esperiencia; y esta consideracion debe empeñar mas y mas á los párrocos á emplear su celo con la mayor eficacia para evitarla en adelante, valiéndose de las amonestaciones amorosas y de todos los demas medios que les sugiera el amor á sus ovejas, para que siendo conducidas por el camino de la salvacion desaparezcan para siempre el error y el vicio, y triunfen la verdad y la virtud: así se lo encargamos con el mayor encarecimiento, y tambien que en el caso inesperado de no ser atendidos sus oficios caritativos, dén cuenta á la autoridad civil para los fines que espresan las citadas Reales órdenes.

5. Un cristiano fiel á la ley santa de Dios, ha debido en todo tiempo y debe particularmente en los nuestros abstenerse de la lectura de malos libros, aun cuando no se hallasen prohibidos por las autoridades competentes, porque ademas de que no debe gastar el tiempo en cosas vanas, nunca puede ni participar del mal, ni esponerse á tentaciones y pe-

ligros de faltar á sus cristianos deberes. Son los malos libros para las almas de los fieles lo que los manjares envenenados para el cuerpo; y así como estos destruyen la salud corporal, así aquellos arruinan la espiritual, y llevan sin sentir á los hombres á la incredulidad y á los mayores estravíos; por lo mismo la Iglesia nuestra caritativa y tierna madre, que alimenta á sus hijos con el pan de la verdadera doctrina; ha puesto el mayor cuidado en que no se contagiasen con las erróneas y perniciosas, señalándoles los libros que las contienen, y prohibiéndoles su retencion y lectura; pero á pesar de todo vemos con dolor que el prurito de leer y procurar que se lean libros prohibidos, ha cundido como una peste desoladora, y nos hallamos en la absoluta necesidad de salirle al encuentro conteniendo su rápido y mortífero curso. Para ello encargamos estrechamente á los párrocos manifiesten con claridad á sus feligreses las censuras y penas en que incurren los que retienen ó leen libros y papeles prohibidos, y la estrecha obligacion que tienen de delatarlos y entregarlos; haciéndoles tambien conocer los riesgos á que esponen su fe y sus costumbres con semejante lectura, el pecado que cometen, y los funestos efectos que ha producido en muchos cristianos. Ecsortamos tambien á nuestros amados diocesanos, y caso necesario en virtud de santa obediencia mandamos, que entreguen á los RR. párrocos y confesores, á quienes al efecto autorizamos, todos los libros, folletos y pinturas prohibidas que tengan en su poder, y así lo esperamos con la mayor confianza; pero si no correspondiesen á esta ecsortacion y mandamiento, desde ahora les prevenimos que tomaremos contra los obstinados las mas serias providencias.

6. Aun hay otro medio mas eficaz para estorbar los progresos del error y de la impiedad, y es el de instruir con solidez á los fieles en la doctrina cristiana. En casi todos los edictos de nuestros antecesores está inculcada á los párrocos esta obligacion, recordándoles las disposiciones conciliares y pontificias que ordenan su cumplimiento. Las reproducimos de nuevo, y recordamos muy particularmente á los rectores se valgan para la esplicacion de la doctrina cristiana del Catecismo romano, que es el que la contiene pura y sin mancha: en este precioso libro encontrarán cuanto necesitan para la instruccion de sus feligreses. Los deberes de los esposos, de los hijos y de los padres, de los criados y de los amos, y de todos los hombres entre sí están perfectamente esplicados en él. Las obligaciones que impone la Religion á los fieles para con Dios, para consigo mismos, y para con sus prójimos se encuentran en él demostradas, y no se olvida de enseñarnos el honor, respeto y obediencia que debemos al Rey nuestro Señor como un precepto de religion y de rigurosa justicia: nos manifiesta bien claramente que por este precepto estamos obligados á amar á nuestro Católico Monarca, á obedecer sus leyes y Reales órdenes, á no murmurar ni en público ni en secreto de su Real Persona y providencias, y á rogar á Dios continuamente por él, y por toda su Real Familia. Esta práctica de institucion apostólica se halla recomendada por los santos Padres de la Iglesia, y diariamente nos la reitera la Iglesia nuestra madre: por lo mismo ordenamos y mandamos á todos los párrocos y predicadores que instruyan á los fieles en esta materia tan interesante, y que les espliquen con toda claridad lo que manda el apóstol S. Pedro, y comprende todas las obligaciones del cristiano: *honrad á todos*, dispensándoles el honor que por su dignidad, estado, condicion ú oficio les corresponda: *amad á vuestros hermanos*, mostrándoles á todos amor y afabilidad: temed á Dios como Juez y supremo Señor: y *dad honor al Rey* por la escelencia de su dignidad Soberana, y porque hace las veces de Dios en el gobierno de sus vasallos.

Y para que llegue á noticia de todos, mandamos que este nuestro edicto se publique en nuestra Iglesia catedral y en las demas de nuestra diócesis, para inteligencia de nuestros amados diocesanos, á quienes damos nuestra episcopal bendicion. Palma 27 de febrero de 1830.—Antonio Obispo de Mallorca.—Por mandado de S. I. el Obispo mi Señor.—D. Juan Justo Bayo y Tomas secretario.

AL PÚBLICO.

El dia 4 de marzo prócsimo á las 11 de su mañana, se rematarán en pública subasta en la Administracion principal del Real Patrimonio unas casas y corral sitas en la villa de Valldemosa propias de los herederos de Francisco Pizá, bajo el plan de condiciones que tendrá en su poder el corredor Real Damian Mercant. Palma 26 de febrero de 1830.—Miguel Sastre, escribano.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 27 del corriente.

De Cullera el laud S. Antonio, su patron D. Miguel Bausá, con arroz.

Despachadas el 26. Para Areñys el laud S. Antonio, su patron D. Francisco Grau, con géneros.

Para Trinidad de Cuba el velachero S. José, su capitan D. José Singala, con id.

Para Valencia el laud S. Antonio, su patron D. Francisco José Bordoy, con id. y cerdos.

Para Cartagena el id. S. José, su patron José Agustin Sorollo, en lastre.

AVISOS.

Al sugeto que haya encontrado una perra ivizenca y quiera devolverla á su dueño, se le gratificará competentemente.

El dia 1º de marzo saldrá para Barcelona el javeque correo S. Miguel, su capitan D. Miguel Oliver: admite carga y pasageros.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.